

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION  
UNIDAD 26

**OBJETO DEL LLAMADO:**

Contratación de Servicio de Cobertura de  
Emergencia Médica Móvil para los  
funcionarios, PPL y público en general

**TIPO Y NÚMERO DE  
PROCEDIMIENTO:**

**LICITACIÓN ABREVIADA  
16/2017**

**Fecha de apertura del  
procedimiento:**

**16 DE NOVIEMBRE  
11:30hs**

<b>SERVICIOS</b>	<b>EDIFICIOS</b>	<b>CODIGO</b>
12	SEDE DE LA SUB DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA SITO EN CERRO LARGO N° 823 Y PREDIOS ALEDAÑOS (CALLE ANDES). CONTACTO DPTO. LOGISTICO TEL: 2900 76 07	1125
12	SEDE DE LA DIRECCION NACIONAL. SITO EN CERRITO N° 419 MONTEVIDEO. CONTACTO SECRETARIA DEL DIRECTOR TEL: 152 91 43.	1125
12	ESCUELA DE FORMACIÓN PENITENCIARIA, PATRONATO Y HOGAR DEL LIBERADO. SITO EN MIGUELETE 2341 ESQ. CABILDO MONTEVIDEO. CONTACTO DIRECCIÓN 2408 53 27	1125
12	CENTRO DE INGRESO, DIAGNOSTICO Y DERIVACION DE LA ZONA METROPOLITANA. SITO EN SAN JOSÉ N° 1267 MONTEVIDEO. CONTACTO DIRECCIÓN TEL: 2901 45 18.	1125
12	CENTRO LOGISTICO. SITO RUTA 1 KM 20, CON. BASILIO MUÑOZ S/N Y CONT. LAS FLORES. CONTACTO TEL: 2314 68 80.	1125
12	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION Y ANALISIS PENITENCIARIO (DIAP). SITO SAN MARTIN N° 2533 MONTEVIDEO. CONTACTO TEL: 2209 35 57	1125

ellos trabajan, las personas en tránsito y reclusas en dichos edificios.

El servicio estará disponible las veinticuatro (24) horas y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

Serán de cuenta del contratista el suministro del equipamiento necesario para el cumplimiento de todos los servicios establecidos en este Pliego (locomoción y consultorio particular).

En caso de situaciones de atención de emergencias y/o urgencias a personal privadas de libertad, éstas se realizarán siempre que se cumplan las siguientes medidas de seguridad para el equipo asistencial:

- a) la asistencia será brindada fuera de los celdarios, en un lugar acordado previamente para tal fin por el Instituto Nacional de Rehabilitación.
- b) Se requerirá la presencia de un guardia policial y el uso de esposas en pies y mano siempre y cuando el médico tratante no solicite expresamente lo contrario.
- c) Otras medidas de seguridad que eventualmente pueda solicitar el equipo asistencial en caso de considerarlo necesario.

**Se deberá cotizar por la totalidad de los edificios a cubrir, no aceptando ofertas parciales.**

Norma	Detalle
Decreto N° 150/012 de 11/05/2012, modificativas y concordantes	Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)
Decreto N° 155/013 de 21/05/2013	Registro Único de Proveedores del Estado
Decreto N° 180/015 de 06/07/2015	Pago proveedores mediante transferencia electrónica
Decreto N° 131/014 de 19/05/2014	Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales
Artículos 43 y 44 de Ley N° 18.362 de 6/10/2008	Programa de Contratación Pública para el Desarrollo
Decreto N° 371/010 de 14/12/2010 y modificativo Decreto N° 164/013 de 28/05/2013	Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, salvo en lo que respecta a la Reserva de

Decreto N° 395/998 de 30/12/1998	Sistema Integrado de Información Financiera
Decreto N° 500/991 de 27/09/1991	Procedimiento Administrativo

**ARTÍCULO 3: INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO**

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

**Publicación del procedimiento**

<b>Lugar de publicación:</b>	<a href="http://www.comprasestatales.gub.uy">www.comprasestatales.gub.uy</a>
<b>Costo pliego:</b>	No tiene costo

contratación al momento de realizar una comunicación.

<b>Plazo máximo para solicitar aclaraciones o realizar consultas (Hasta)</b>	<b>3 días antes del Acto de Apertura</b>
<b>Plazo máximo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Hasta)</b>	<b>3 días antes del Acto de Apertura</b>
<b>Correo electrónico para remitir consultas o solicitudes de prórrogas</b>	<a href="mailto:inr-proveeduria@minterior.gub.uy">inr-proveeduria@minterior.gub.uy</a>
<b>Plazo para responder consultas o solicitudes de prórroga (Hasta)</b>	<b>2 días antes del Acto de Apertura</b>
<b>Sitio de publicación de consultas/solicitudes de prórroga:</b>	<a href="http://www.comprasestatales.gub.uy">www.comprasestatales.gub.uy</a>
<b>Cómputo de los plazos</b>	Días hábiles [entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado

la misma, reservándose la Administración contratante el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

#### **ARTÍCULO 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA**

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 120 días desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación.

#### **ARTÍCULO 6: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las propuestas se presentarán en papel membretado, **firmada por titular o representante legal acreditado en RUPE, en original, y dos copias en papel simple, únicamente en sobre cerrado** en Cerro Largo 823, División Logística, en el horario de 8 a 18hs, antes de la fecha y hora de apertura. Las que deberán tener obligatoriamente anexadas la oferta económica y técnica. Asimismo, se controlará la presentación de los demás documentos exigidos en los presentes pliegos. No obstante, la Administración se reserva la facultad de aplicar el Artículo 65 del Decreto

toda la información inherente a la propuesta.

Toda oferta ambigua, imprecisa, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se entenderá en el sentido más favorable a ésta.

### **ARTÍCULO 7: CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

El oferente presentará un sobre conteniendo información completa según el siguiente detalle:

<b>Detalle</b>	<b>Descripción del documento</b>
<b>Propuesta técnica</b>	Deberá ajustarse a los requerimientos técnicos y descriptivos que se detallen en el presente Pliego de Condiciones Particulares. <b>REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA</b>
<b>Propuesta económica</b>	Deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 11 del presente Pliego. <b>REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA</b>
<b>Formulario de identificación</b>	En el Anexo I se encuentra el modelo de Declaración exigido. <b>Ésta deberá estar firmada por titular o</b>



<b>Regímenes de preferencia</b>	<p>Régimen de Preferencia MIPYMES: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia allí establecido deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo.</li> <li>▪ Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME de que el bien cumple con el mínimo de integración nacional o el salto de partida arancelaria</li> </ul>
<b>Antecedentes</b>	<p>Listado de Antecedentes de la empresa en servicios de emergencia móvil debidamente acreditados (según Art. 14 lit. B del presente pliego). <b>REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA</b></p>

## **ARTÍCULO 9: INSCRIPCIÓN DE OFERENTES**

A efectos de la presentación de ofertas, los oferente deberán estar registrados en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

con el Estado (Anexo I), firmada por titular o representante legal con facultades suficientes para ese acto debidamente acreditadas en RUPE.

### **ARTÍCULO 11: COTIZACIÓN Y PRECIOS**

<b>Moneda</b>	<b>Pesos Uruguayos</b>
<b>Modalidad</b>	Modalidad Plaza
<b>Impuestos</b>	Los precios se cotizarán con y sin impuestos, valor unitario. Asimismo la oferta deberá contener en forma clara y precisa, el total de los servicios cotizados. En caso que la información referente a los impuestos incluidos si los mismos no surgen de la propuesta, se considerará que el precio cotizado incluye todos los impuestos. La cotización deberá ajustarse estrictamente a lo solicitado, sin excepciones.
<b>Observaciones</b>	Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asociables (corresponder) con el ítem ofertado. Cualquier incongruencia al respecto podrá dar lugar a la descalificación de la oferta.

## **ARTÍCULO 12: FECHA DE ACTO APERTURA**

<b>Fecha</b>	16 de Noviembre de 2017
<b>Hora</b>	11:30
<b>Lugar</b>	Instituto Nacional de Rehabilitación, Cerro Largo 823 Sub Dirección

## **ARTÍCULO 13: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES**

En caso de que los oferentes **presentaren información considerada confidencial**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada cumpliendo con la normativa.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

<b>Información confidencial</b>	<b>Información no confidencial</b>
Información relativa a sus clientes.	Información relativa a los precios.

carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.

La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.

Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

### **Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:**

<b>Identificación</b>	<b>Detalle</b>
<b>Resto de los oferentes</b>	No tendrán acceso a la misma.
<b>Administración contratante</b>	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial

**de exclusiva responsabilidad del proveedor.** En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado.

#### **ARTÍCULO 14: ADJUDICACIÓN**

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente licitación a la oferta, que considere más convenientes para sus intereses, también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas. Se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las ofertas los siguientes criterios de ponderación:

A) Precio: se otorgará hasta un máximo de 90 puntos.

B) Antecedentes de la Empresa en servicios de emergencia móvil de similares características:

Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos por antecedentes:

- 3 ó más cartas de referencias se dará 10 ptos.
- 2 cartas de referencias se dará 5 ptos.
- 1 carta de referencias no dará ptos. (requisito excluyente).

cuando se considere un incumplimiento que pueda afectar la prestación del servicio objeto del presente llamado.

Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares, y b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

### **ARTÍCULO 15: MEJORA DE OFERTA**

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el Ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

inconvenientes, el Ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

### **ARTÍCULO 17: NOTIFICACIÓN**

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, se notificará de la misma a quien resulte adjudicatario y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.

### **ARTÍCULO 18: PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO**

El contrato se considerará perfeccionado una vez notificada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República.

### **ARTÍCULO 19: DOCUMENTACIÓN A EXIGIRSE AL ADJUDICATARIO**



Agencia de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda

Acreditar el beneficio de preferencia cuando corresponda

Se tendrá presente lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley No. 17.957 (Registro de Deudores Alimentarios) y Ley No. 18.244, en lo pertinente.

En caso que el proveedor no presente la documentación en tiempo y forma, o se verifiquen elementos que inhiban a la contratación, la Administración podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

## **ARTÍCULO 20: GARANTÍAS REQUERIDAS**

### **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación)	
Plazo de vigencia de la garantía	Plazo de vigencia del contrato.
Monto garantía:	5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado
A la orden de:	Instituto Nacional de Rehabilitación Licitación Abreviada número 2/2017
Tipo de documento	<p>Póliza de Seguro de Fianza emitida por una empresa aseguradora instalada en Uruguay o por fianza, aval o garantía de un Banco establecido en el país.</p> <p>En el caso de garantías en efectivo deben ser depositadas previamente en las cuentas del BROU que se detallan a continuación: - PESOS 179-16608; una vez efectuado el mismo deberá presentarse en el Departamento de Tesorería donde se expedirá la constancia respectiva.</p>

Opción de no constituir garantía

Art. 64 del decreto 150/012

incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

## **ARTÍCULO 21: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

- El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento.
- El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de prestación de servicios estipulados en su oferta o que se

- El adjudicatario no podrá transferir o ceder sus derechos a terceros ya sea a título oneroso, o gratuito, sino conforme a las normas vigentes en la materia.

## **ARTÍCULO 22: INCUMPLIMIENTOS**

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Administración contratante, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

## **ARTÍCULO 23: MORA Y SANCIONES**

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento generará una multa de 2 ‰/00 (dos por mil) por cada día

## **ARTÍCULO 24: CAUSALES DE RESCISIÓN**

La Administración contratante podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario no demuestre estar en condiciones formales de contratar con el Estado.
- Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la Administración contratante y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.
- Cuando se detecten extensiones reiteradas de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- Cuando el contratista resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración contratante evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

**Plazo de pago:** 60 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente (Pagos SIIF, cotizaciones en moneda nacional en modalidad plaza)

**Opciones de pago:** Transferencia electrónica (Dec. 180/015)

## **ARTÍCULO 26: CESIÓN DE CRÉDITO**

En el caso de que el adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones:

- No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por la Secretaria de Estado.
- Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.
- No se aceptarán cesiones de créditos que no vengan acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)
- No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no

Instituto.

- No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente este Instituto no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o la excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a este Instituto deberá:

a) Ser presentada ante Secretaría General; b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del

Administración la facultad de renovación del mismo por hasta dos (2) períodos de un (1) año, salvo comunicación a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a cada vencimiento.

Vencido el plazo original de un año este Instituto tiene derecho a rescindir el contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, previo aviso al adjudicatario del cese de esa relación, con un plazo no inferior a treinta (30) días.

La relación contractual entre el Instituto Nacional de Rehabilitación y el adjudicatario se extinguirá al vencimiento del plazo de contrato.

No obstante vencido el plazo contractual ya sea por vencimiento del término total previsto, o por cualquier otra causa, el Ministerio del Interior podrá solicitar a la empresa, de acuerdo a lo establecido en el art. 74 del TOCAF, que el servicio se preste hasta la sustanciación del nuevo llamado. El servicio se prestará en las mismas condiciones de prestaciones y precios que durante el período contractual.

## **ARTÍCULO 28. CONDICIONES GENERALES**

La sola circunstancia de presentarse a la Licitación implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en estos Pliegos de Condiciones Particulares, así como de los Pliegos Generales de Condiciones para los contratos de Suministro y Servicios No Personales, si correspondiere.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entienda que ésta se ajusta las



**LICITACION ABRAVIADA N° 16/2017**

**RAZON SOCIAL  
DE LA EMPRESA**

**NOMBRE COMERCIAL  
DE LA EMPRESA**

**R.U.T.:**

Declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., restantes normas concordantes y complementarias. Asimismo declara conocer y aceptar el Pliego Particular de Bases y Condiciones. Constituyendo correo electrónico a los efectos de todas las notificaciones: \_\_\_\_\_

**FIRMA:**.....

**ACLARACIÓN DE FIRMA:**.....



---

ADJUDICATARIO (Razón Social)

---

PROCEDIMIENTO*	DETALLE DE LO ADJUDICADO

\*De ser completado por clientes estatales, deberá indicarse el procedimiento ( Compra Directa, Compra Directa por Excepción, Licitación Abreviada, Licitación Pública) y año del mismo.

Indicar si la empresa ha cumplido correctamente con el /los servicio/s:

---

TELÉFONO DE CONTACTO:

